

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.118
Nº : 9
Año : 1.670,

Demanda de Blás Espínola, contra Juan Bautista Patron, sobre arrobas de yerba.

Folio: 1 al 29.

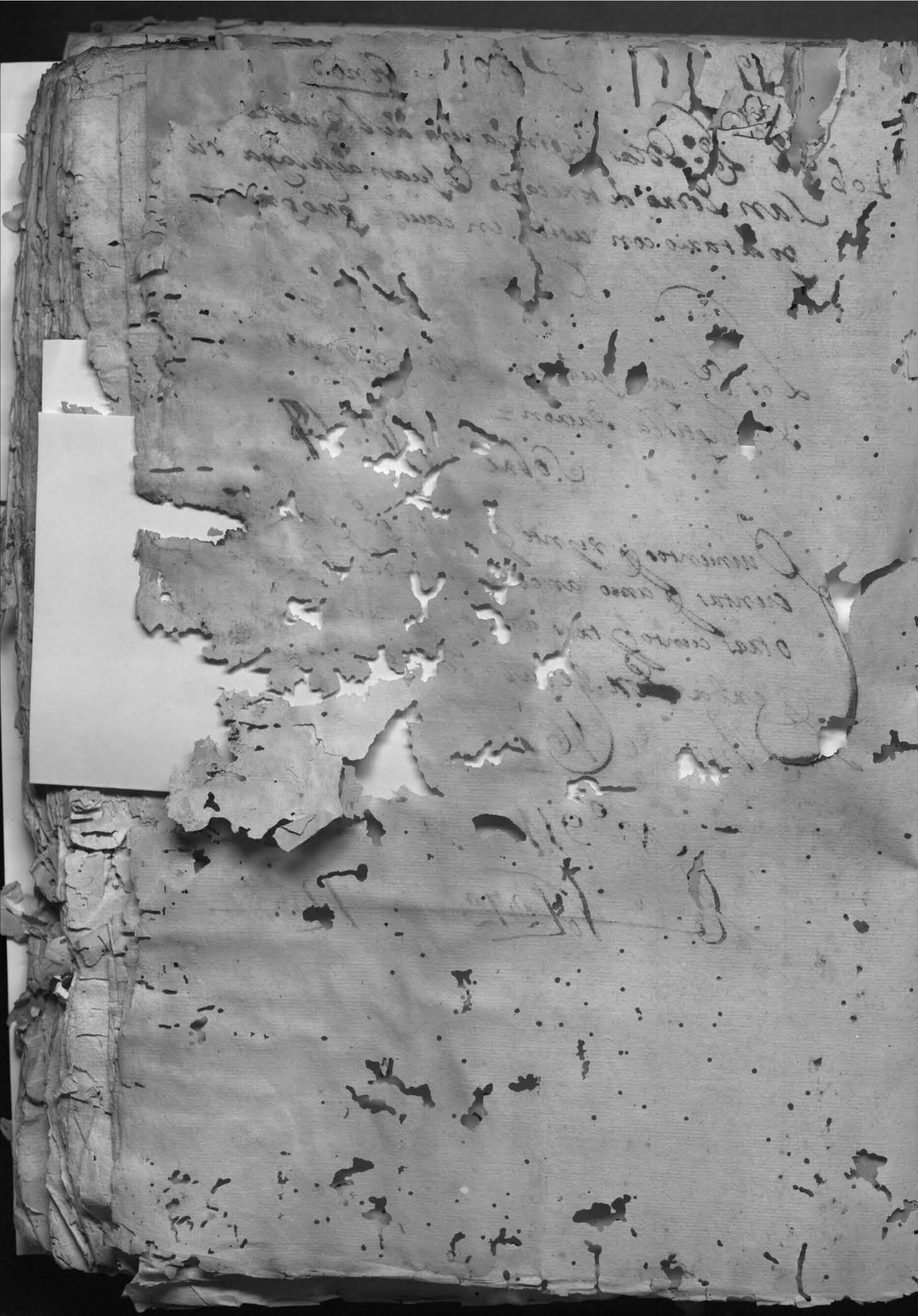
(mal estado).

150
Año de 1755
Joh. de P. de las Lujinola cura del pueblo de
San Pedro de Macoris y Juan de P. de la
p. de taxio con aviso en causa propia

Los señores que quedan por fin...
D. Augustina Daton =
Sobre 1755

Documentos y synthe y nueve pl. y...
cuentas y unco años...
otras cuentas y tres años...
Genba En Genba con...
Año de 1755

N.º 9117 foxi
E. N.º 1755 7255



Yo el Sr. Juan Bautista Hapaton Dueno de
tad de la barba nombra Saian mi gual arcangel
que por la presente confieso ser deudor al Sr. Blas
despina la cura de trinante de la Reduion de n. d. n.
de san benito de qui ni en su iuentu de plata con
un de a ocho de plata i de duicenta y cinco ar. bayem
deux ba. de la fusca i na en esta p. u. n. a. que de
justamente de quenta que en su p. u. n. a. teno
artasi. mateamos en dha. cantidad de plata
to. lo qual queda en mi p. dex. i. de plata
del dho. Sr. Blas despina la para pagar lo iente
garse lo. al Sr. dho. o ag. i. en dho. Ger. o causa a bre
cada quando que se p. u. n. a. que se n. a. p. u. n. a. m.
no i. pla. es de ta. ce. a. d. e. l. a. = i. n. d. e. l. a. p. u. n. a. m.
i. t. e. n. g. o. e. n. m. i. p. o. d. e. x. i. e. n. b. a. r. e. a. d. a. y. m. a. d. e.
ra de barbas. a la ciudad de ...
por ... en los casos fortuitos ...
pinola siendo. i. t. u. a. r. o. b. a. d. e. i. r. b. a. t. e. d. e. l. i. a.
en dho. chotercio. los quales. e. d. e. u. e. n. t. o. r. a. l. a. m. a. n. a. d. e.
ciudad de santa fe. al precio que se iere en dha. plaza
al tiempo de millegada. i. d. e. l. o. q. u. e. p. r. o. c. e. d. e. n. e. d. h. a. o. r.
ba en plata. bar. a. d. o. l. o. s. f. l. e. t. o. s. a. l. e. i. u. a. l. a. r. o. m. a. n. a. d. e.
e. d. e. c. o. m. p. r. a. r. i. t. r. a. e. i. d. e. b. u. e. l. t. a. d. e. b. i. a. x. e. l. y. e. n. o. r. a. l. e.
ropa. que por una memoria. que me ha de remitir. de
m. e. p. i. d. e. t. e. l. o. m. p. r. e. i. t. a. i. g. a. t. d. e. n. a. l. l. a. r. d. h. o. s. g. e. n. e. r. o. s.
le pagare. i. d. a. r. e. s. a. t. i. s. f. a. c. i. o. n. d. e. l. o. q. u. e. q. u. e. u. e. d. a. l. e. l. i. q. u. i. d. o.
de dha. plata. i. a. l. a. u. m. p. l. i. m. d. e. l. o. q. u. e. f. u. e. c. o. n. t. e. n. i. d. o.

1

El beneficiado Blas de... la Curia... de pueblo
de san... cetera... en aquella... y for... quemar...
enderecho y me conbenga... parendo... digo que se...
bautista patron de... otorgo una... amfahoy
decantada... y veinte... pesos. Y me...
de plata... de... y de...
y cinco... y media... en esta
pro... puede... el uso... de...
famento de... ciento...
apaso de cada... cuando...
y tres... libras... en...
cada en... cada...
cuiamitad... el...
bligacion... fuera de...
cuchien... en...
ba como...
gacion... firmada...
apue... fiero...
y lo... en...
hago... en forma a los...
barca... por...
ya... patron...
y... y...
... y...
y en...
y... libras...
por cada...

Y me demandar si me pagara luego al precio
constara se benedio en la ciudad de Santa Fe de
Bogota luego a esta dicha abada = si me lo tomara
tienda de fusio por lo que consta de la dicha
obligacion. y en lo demas a verne por opuesto
a dichos bienes para la graduacion que me to
ca en la dicha y por que sobre la dicha
tienda de yerba que en la dicha abada
para el pro sedido sedimemoria de lo que a
dicha en un ingenio deropa a los precios de
dicha ciudad de Santa Fe. Yo me entrego me
que yo sobre la man de la de Santiago y una
cada uno yo entro en treinta patrones que es lo
lo que me es debido = Yo me entrego a toda la cantidad
cantida yo entiendo yo a que me pagate el uso
se me firmado Joseph Dominguez Jimenez un amigo
yo se me firmado Joseph Dominguez que do
nigo a dorme dononbas arobas de yerba = La que
ta de diez de tres de cada de la dicha bene firmado de
do de las de cinco arobas de yerba = bien
yo me baras de ciento adies reales de plata = sei
te bras de aoro apata con = yo me entrego Juan
buenista patron que para lo demas que de biace
por el de a boras de diez de la dicha de dononbas aro
dichas que se firmado Joseph Dominguez me
ante testigos que en la tropa de capitán Juan
sehemian de dononbas arobas yo me entrego me
daria luego que se gase de la tropa = luego a
dicha de dononbas arobas de yerba de cinco cap
Juan franco de torres. encaria con firmada =
Yo me entrego yo me firmado de a boras

de nuestro adichos bienes y que la cantidad de
 de las dhas. rentas y otras que dho. arbitros y go. me
 daria en dicho capitán Juan Franco de Torres y la con
 tidad de los ba. en barcadas de m. en t. de que com. en
 y dependiente de p. de o. con el de su fuente de la
 de las abrecama y presada de la cantidad de re
 ferida que se rasas y sea p. en for. en. at. y jurato
 secretario en derecho y para el...

[Illegible signature]

La presentada y notificado de esta parte y de la
 su acción por información y omisión de acción en forma
 para la qual sea p. de el defensor y de la parte
 de jugado = pro loco de la parte de la parte de la
 Herrera Qui deb. de de funto de la parte de la
 del paraguay por el juzgado de la parte de la
 del punto de los dos años en la parte de la parte
 en dos días del mes de mayo de 1800 y en
 treinta años por anteff. de la parte de la parte
 vicinano de la parte de la parte de la parte
 sellado

Juanico de Herrera

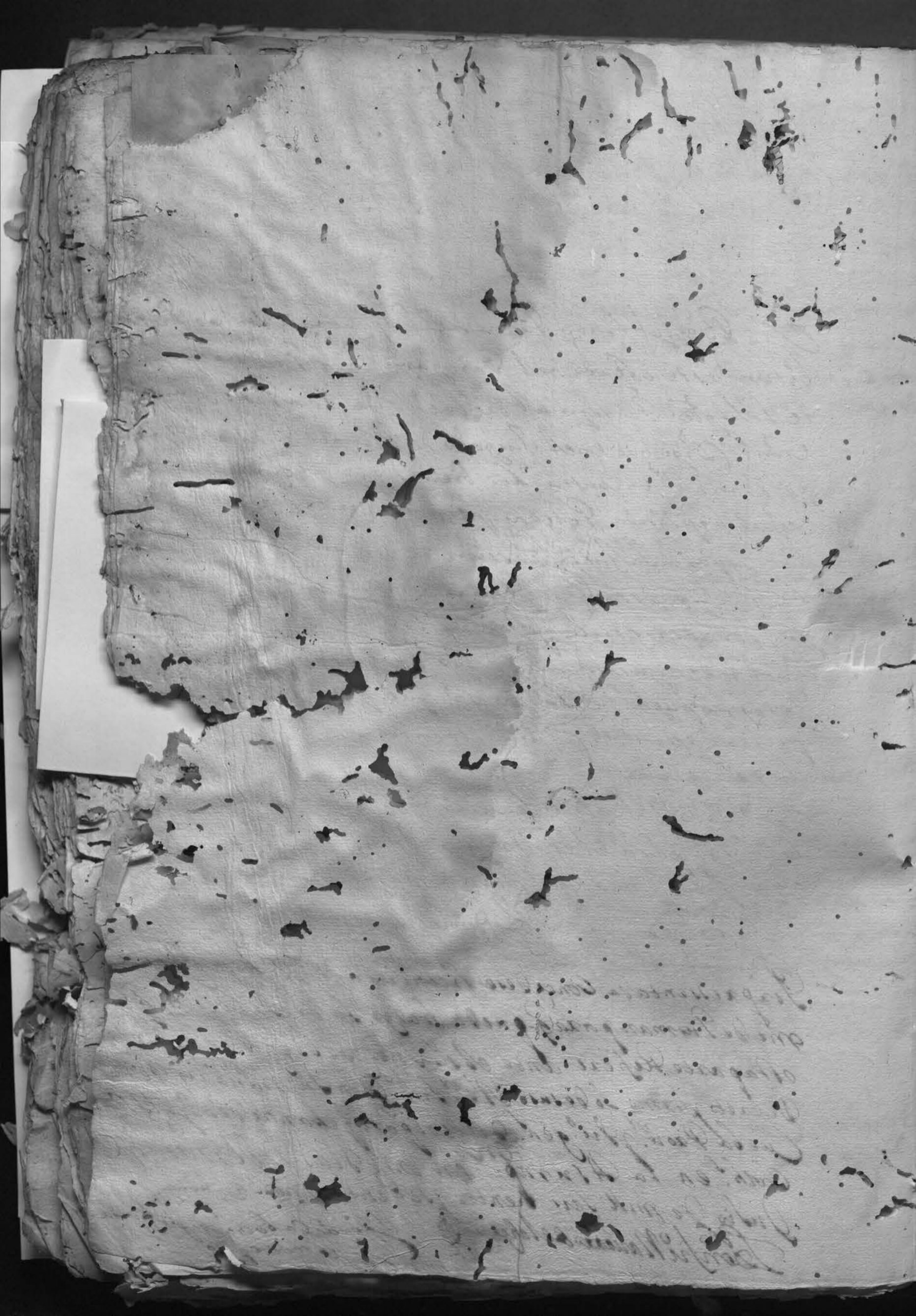
[Illegible signature]

[Illegible signature]

El Beneficiado Juan de Espinoza, sacro teologo, Pres-
 bitero de este Obispo del Paraguay, cura Proprietaria
 de la Igle. Parroquial de Indios de San Pedro de Mesa
 Cani. Digo que en el Juzgado de Bienes de difuntos se
 go demanda contra los bienes que por fin y omnes de
 defu. baptista Patron que muere intestato que da
 rian, y para la satisfaccion de esta su demanda era
 la informacion que tengo ofrecida tengo de test-
 go eclesiastico, que es el Sr. Don Alonso Ro-
 quel me de quisiere el cargo Presbitero que preside
 tar, y no puede declarar si que preside licencia en
 pressa de donde en cura atencion

Quisido el Superior sea servido de conceder la
 licencia para el efecto que suplico, para el Juzgado
 qual pido, Juro en forma de decir de lo que se
 pidiere. *Blas de Pineda*

Por presentada. Concedese licencia al Sr. Don Alonso Roquel
 que de su man. para q. queda hazer la declaracion
 el presente Refere ante el Sr. Juez de Bienes de difuntos
 Decreto y como lo desuso de su. Don Juan de Navarrete de la
 Curia Paou. y J. gen. de este Obispo y Obispo de Mesa
 Cath. en la Assump. en on de dias del mes de
 Julio de mill setecientos y setenta y uno. *Antonio*
 Don Juan de Navarrete de la Curia. *Y como de Cabecera de este Obispo*



Formas

En el día de la semana en una dia...
 no de mil quientos y setenta años el...
 la cura beneficiado del pueblo de San...
 to por el... para su informacion...
 de... que...
 el...
 como señor...
 el...
 dos...
 estando...
 se...
 de...
 con...
 a...
 de...
 de...
 lo que...
 de...
 que...
 de...
 que...

Yo defunto al dho. Rey de España que no
jamás de adquirir todo lo que se debía a
cumplim^{to} de la Real Cédula que se remitió
antes que se diese a su curato en lo que
me comoselo una dha. y que se le
al dho. Blas de España que por que no co
de la Real Cédula en no pa. de que se ha
de en cobrar quanto antes en lo que
Mas que le respondio el dho. Blas de
España que por no poder ir a su curato
tampoco en el curato se fue a su curato
fuerza de que estaba o puesto en
nada no se movía no pa. por el
on no se iba a su curato rep
una y que le estaba me no se
nada de la dha. Real Cédula de
que se le dio con que se pagara
después de haber como el dho. pa.
de España a su curato en un
no pagara al dho. Blas de España
en particular sabe esto que no
es la dha. Real Cédula ni de otra cosa
por que no se. Lo que se sabe de
padre de la dha. Real Cédula de España
pagan de eso a este dho. después de
este que el dho. defunto le amara
orden de España de España que
en no pa. al dho. Blas de España por que
ta de España que el dho. defunto le debe
y que el dho. defunto estaba a su
de España a su curato al dho. Blas de España

Italy the ... per a ... el ... juez
... de ... en ... papel
Roman como ... sellado =

Francisco de Herrera
Don Ramon ...

Don ...
H. ...

11



Licencia de Blas de Espinola, cura ben. p. n. d.
 del pueblo de San Pedro de Berecano en la c. de Seu-
 tida contra los bienes que quedaron por su y suer-
 te de su bautista patron difunto los que quinien-
 tos y veintinueve pesos y medio de ocho reales
 que me quedo debiendo en plata. Y de su renta y
 cobros y medio de realdo quatro reales de
 conmar. en tres años y medio de libras
 enbarcar en el mes de octubre de mill quinientos y
 go en la barca nombre de San Miguel y canjel para
 que pagador los fletes vendiendo por mi quien
 en la ciudad de Santa Fe de Bogota y en las sacas
 de los reales de alcabala de la ciudad romana en los
 puertos que se hallen en dicha ciudad. Y en el tra-
 se en esta ciudad como consta del conuincien-
 to de la que tengo presentado y conuincido por
 mayor de los dichos instrumentos de la di-
 chada y otros plenaria y ante el paraque
 paguen de dicha cantidad y cinco de los
 deyer de los dichos quinientos y veintinueve
 de ocho reales y que alii. el ciento y tres
 y cinco de libras de realdo enbarcada por
 de vino a cuenta de la renta de me buel.

Yo el dicho. Duplico que dicha licencia
 que tengo dada. Y dicha sedula se me fue
 mandamiento de ejecución por los dichos quin-
 cientos y veintinueve pesos y medio de ocho
 reales de plata. Y las dichas quinientas y
 tres libras y medio de realdo de me buel.



co
afon muna orio. como nbro des upar
paradefecto contemido en dcho de c
terpifio de ello y pora que conste lo firmo
ante mi y de testigos a fada de ceteri bono e
estepapel comun por no aver de sellado

Juan de Barde
Hernando de...
Juan de...
milen...
Bueno mal...

En la ciudad de...
Hernando de...
Juan de...
afon de gel de...
Secretario en nombre de...
y pora que conste lo firmo ante mi y de testigos
a fada de ceteri bono e estepapel comun por
no aver de sellado

Juan de Barde
Hernando de...
Juan de...
milen...

H. Fran. Gon. Pereira

En la ciudad de...
Hernando de...

Precedi el nonbre de mi y suscientos y setenta
años Joachin fu onestidun de los nonbre
nre para lo contando en dicho de es e to
al don suango murciare halo en persona
que lo dio certifico de ello. y pto que con
lofime a pte de mi y de sus hijos a fal de
dano en el papel comun por no haberse

Y así se bande
Y se mora
ffo

En la ciudad de la asumpcion en dicho dia de
de octubre de mill y seiscientos y setenta y tres
y o dicho se bande hermoza nre para
lo contando en dicho secreto a pte de mi
y de los señores defensores de la ciudad de
de dicho de este prohibido en la pte
que lo dio certifico de ello y para que con
lofime a pte de mi y de sus hijos a fal de
dano en el papel comun por no haberse

Y así se bande
Y se mora
ffo

En la ciudad de la asumpcion en dicho dia

desedeseñembre de mill e tresçientos e setenta e tres

en el dho ayuntamiento de Salamanca de hermandad

de honra de abtala en su jurisdiccion por el dho ayuntamiento

en dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

que con este lo firme ante mi Juan Ferrer de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala

en el dho ayuntamiento de hermandad de honra de abtala



Antomio de la Calera no se acuerda
 lo debiera de ser punto de vista
 de goy para la Conser log me
 Calera por den en los de...
 por con tra...
 firmamente de Ja...
 no para...
 si fado...
 los autos de los de...
 no impido...
 Billa de los de...
 de...
 para...

De feherita de los autos que...
 nido...
 no lo...
 furos...
 real...
 de...
 de...

estimano de este papel com un. por uno auer
sellado = em. de todos los acuerdos que se en
un = selga =

~~Don Juan de Herrera~~
Don Juan de Herrera
Don Juan de Herrera
Don Juan de Herrera

Aviso de la cantidad de la Arremp. en diez Mar del m
de Diciembre de mil Quientos. y treinta años
Procurador de Navarra Juan de bienes de la Real. y desta
Junta del pan y ay. por el. Juizado mayor de la Real
Junta del quinto de bienes ay. de Navarra. y de los
los autos del. de las de penosa. con pro. por
del pueblo de San Pedro de Logroño. y de los
que quedaron por el. y muerte de Juan Bañ
Patron que falleció abintenta y dos de San Lorenzo
forrosos. acun. de bienes. y de los de la Real. y de los
de quinientos. y veinte. y cinco. y medio. y de
cientos. y cinco. y medio. y de los de la Real. y de los
la com. de la. y de los de la Real. y de los
de la Real. y de los de la Real. y de los
Mayor. Don Juan de la Real. y de los
General. que fue de la Real. y de los
de los de la Real. y de los de la Real. y de los
de la Real. y de los de la Real. y de los
Capitan Juan Franco de la Real. y de los
por noventa. y cinco. y de los de la Real. y de los
de casa. y de los de la Real. y de los
nio de la Real. y de los de la Real. y de los
del. y de los de la Real. y de los
bal. Don Juan de la Real. y de los
Santa Fe. y de los de la Real. y de los
inda. y de los de la Real. y de los
Juan. y de los de la Real. y de los

non fuisse...
quod ego...
namque...

de...
p...
l...

Francisco de Herrera

Don Juan de Herrera

76

En la...
a...
que...
papel...

Francisco de Herrera

Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera

En la...
adon...
que...
papel...

Francisco de Herrera

Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera

En la...
adon...
que...
papel...

Francisco de Herrera

Don Juan de Herrera

Don Juan de Herrera

En la...
quod...
h...



